



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 040 /2017-MPL

Lambayeque, 22 de diciembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía establecida en la Constitución para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la gobernabilidad democrática implica el fortalecimiento de las instituciones democráticas de manera que puedan ponerse a la par con los cambios de la distribución del poder económico y político, fomentando una política consensuada que haga posible la participación y la responsabilidad pública.

Que, mediante Carta N° 0188-2017/SGFA de fecha 03 de julio de 2017, el Abog, Luis Alberto Niño Morante, responsable de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, impulsa la presente ordenanza, habiendo realizado un exhaustivo análisis de la situación de los conductores permanentes del Mercado Modelo de esta ciudad, por ello considera conveniente, regular un mecanismo excepcional de adjudicación a los conductores que vengan poseyendo un puesto 12 meses de manera ininterrumpida, los mismos que deberán ser probados con los pagos de la Merced Conductiva, el pago de la multa impuesta por ésta Sub Gerencia por haber infringido la Ordenanza Municipal N° 025/2015-MPL y cumplí con los requisitos descritos en el artículo 64 del Reglamento de Mercados vigente, ello con la finalidad de cumplir con el objetivo de ésta sub gerencia, la cual no es sancionar, sino más bien provocar las condiciones para la formalización de los establecimientos en donde se realice algún tipo de actividad comercial y mucho más en el Mercado Modelo de Lambayeque, que es foco económico más importante de ésta jurisdicción.

Que, mediante Informe N° 072/2017-SGFA de fecha 20 de diciembre de 2017, el Subgerente de Fiscalización Administrativa y el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, informan que con respecto al proyecto de Ordenanza, en coordinación directa y teniendo en cuenta la problemática social del mercado es que solicitan que el plazo sea de seis (06) meses a fin de poder formalizar en su totalidad a los comerciantes.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 072-2017/MPL-GAJ de fecha 20 de diciembre de 2017, comunicó que, considera Viable, aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que regula el proceso excepcional de adjudicación a conductores que tengan seis (06) meses de conducción ininterrumpida de un puesto en el Mercado Modelo de Lambayeque. No obstante, de los informes y sugerencia dadas por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; así como, del proyecto de ordenanza final adjunto por la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, se deduce que los requisitos solicitados para poder acogerse a esta ordenanza son los siguientes: 1) Constancia emitida por la Administración del Mercado que acredite la conducción física, pacífica y continua de un puesto, por un periodo ininterrumpido de seis (6) meses (Oficina competente de Administración de Mercado).; 2) Presentar recibo de pago de multa impuesta por la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa por infringir la Ordenanza Municipal N° 025-2015-MPL con código MC – 02, la cual tipifica que "por conducir un puesto, estante o tienda sin estar autorizado por la Municipalidad" (Oficina competente Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa).;

RECIBIDO 24 ENE 2018.



3) Acreditar estar al día en los pagos de la merced conductiva, constancia de NO adeudo (Oficina competente Gerencia de Administración Tributaria). Asimismo, los conductores deberán cumplir los requisitos descritos en el artículo 64° del Reglamento del Mercado. Finalmente, opinó la Gerencia de Asesoría Jurídica que, se debe derivar al Pleno del Concejo Municipal para su evaluación correspondiente y de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determinar la aprobación o desaprobación del proyecto de Ordenanza Municipal, que regula el proceso excepcional de adjudicación a conductores que tengan seis (6) meses de conducción ininterrumpida de un puesto en el Mercado Modelo de Lambayeque.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9° inc. 8); 38°; 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 21 de Diciembre del 2017, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, César Antonio Zeña Santamaría, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, y con la abstención de los señores regidores: Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara y Carlos Augusto Díaz Junco, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL: QUE REGULA EL PROCESO EXCEPCIONAL DE ADJUDICACIÓN A CONDUCTORES QUE TENGAN SEIS (6) MESES DE CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA DE UN PUESTO EN EL MERCADO MODELO DE LAMBAYEQUE.

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO Y FINALIDAD DE LA NORMAS.

La presente norma tiene por objeto, establecer los lineamientos técnicos, administrativos y legales que regulen el procedimiento excepcional para la obtención de una resolución de adjudicación, para todos aquellos comerciantes que vengán conduciendo un puesto por un periodo ininterrumpido de seis (6) meses, ello con la finalidad de promover la formalización de los comerciantes del mercado modelo de Lambayeque, promoviendo el desarrollo económico sostenible y el crecimiento comercial ordenado en la provincia de Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los conductores que manifiesten voluntad de acogerse a la presente ordenanza deberán cumplir principalmente con los siguientes requisitos:

1. Constancia emitida por la Administración del Mercado que acredite la conducción física, pacífica y continua de un puesto, por un periodo ininterrumpido de seis (6) meses.
2. Presentar recibo de pago de multa impuesta por la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa por infringir la Ordenanza Municipal N° 025-2015-MPL- con código MC-02, la cual tipifica que: "por conducir un puesto, estante o tienda sin estar autorizado por la Municipalidad".
3. Resolución de archivamiento de procedimiento sancionador, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, donde conste haber cancelado la multa impuesta.
4. Acreditar estar al día en los pago de Merced Conductiva.

Asimismo, los conductores deberán cumplir los requisitos descritos en el artículo 64° del Reglamento de Mercados.

RECIBIDO 24 ENE 2018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Inu. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz

SECRETARÍA GENERAL
SECRETARIO GENERAL



ARTÍCULO TERCERO: CONDICIÓN ESPECIAL PARA ACOGERSE AL BENEFICIO.

Para acceder a lo dispuesto en la presente norma, el conductor de dicho puesto deberá haber sido notificado, con una papeleta de infracción, una resolución de inicio de procedimiento sancionador o resolución de sanción (que aún no hayan quedado firmes) dentro de los seis (6) meses concedidos y haber realizado en pago de la multa por la causa descrita en el párrafo precedente.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIÓN DE LA SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA

La Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa de la Municipalidad Provincial de Lambayeque proporcionará la Resolución de Archivo de procedimiento administrativo, al infractor al cumplir con el pago de la multa impuesta por la infracción prescrita en la Ordenanza Municipal N° 025-2015-MPL con Código MC-02, para posteriormente ser derivada a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, para el trámite que corresponda a efecto de obtener la adjudicación.

ARTÍCULO QUINTO: CRONOGRAMA DE FECHAS PARA ACOGERSE AL BENEFICIO.

Los conductores que deseen acogerse, deberán presentar sus solicitudes de acuerdo al cronograma que se establece en el presente artículo, los cuales están divididos por sectores, contando cada sector con 10 días hábiles posteriores a la publicación de la Ordenanza. Cabe resaltar que el plazo otorgado tiene calidad de perentorio, es decir pasados los 10 días hábiles que le corresponde a cada sector, los conductores ya no se podrán acoger a éste procedimiento excepcional.

ARTÍCULO SEXTO.- EFECTOS JURÍDICOS

La Municipalidad Provincial de Lambayeque, transfiere mediante acto administrativo, la conducción y el disfrute del bien municipal, a una persona natural, la cual tendrá derechos y responsabilidades establecidas en el Reglamento de Mercados, a efecto de desempeñar una actividad económica en beneficio propio y de la comunidad.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- DÉJESE SIN EFECTO, todas aquellas adjudicaciones en las que haya logrado demostrar que, la conducción del puesto la viene realizando un tercero.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERA.- DEROGASE, en la parte que corresponda, cualquier otra norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

CUARTA.- ENCARGAR, a Secretaria General, Área de Relación Públicas e Imagen Institucional y el área de Sistemas y Pagina Web, la publicación y difusión de la presente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

